

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que se instó para realizar la citación para la notificación que trata el Art 291 y siguientes del código General del Proceso mediante Auto Interlocutorio No.1951 del 03 de diciembre de 2020 respecto del demandado JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 12 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 867
Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: NICANOR MESA GUALMATAN y
JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00037-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el 29 de enero de 2020, mediante Auto Interlocutorio No.0154, se ordenó realizar la citación para la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la parte demandada, **JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ**, asimismo se reiteró esta decisión mediante Auto Interlocutorio No. 1951 del 03 de diciembre de 2020. A la fecha, no se ha notificado a las personas referidas, por lo que la parte activa no ha cumplido con la carga que le asiste; esto es notificar a los demandados.

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal**,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro de la presente ejecución, a fin que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el

trámite de la demanda, esto es, notificar al señor **JUAN FERNANDO GUE HERNÁNDEZ**, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad40b5ea53569e3d578f069f2d5c3552ce5b2858817dd724396491af943a2e5**
Documento generado en 12/05/2021 10:31:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>